

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Transfiérese el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, en carácter de Donación con Cargo a favor de la Asociación de Trabajadores Judiciales La Rioja, inscripción gremial Resolución N° 255/95 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

ARTICULO 2º.- El inmueble a que refiere el artículo anterior, se ubica y es parte de uno de mayor extensión, de la parcela nomenclatura catastral: Dto.01, Circ:I, Sec.:E, Mz:541, Parcela: "bc" accediéndose a la misma por la calle proyectada sobre la picada que con rumbo Este - Oeste, parte de la curva de la ex - Ruta Nacional N° 38, que se halla aproximadamente a 490,00 m al Norte del vértice Sur-Este del inmueble de mayor extensión, sobre esta calle proyectada a 1.145 m de la ex-Ruta Nacional N° 38, y desde allí, girando con rumbo Sur, aproximadamente 253,57m, y responden a las siguientes características:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL
MATRICULA:	C-15.699.-
DIMENSIONES:	ESTE: 190,82 m.- NORTE 300,00 m.- OESTE: 190,30 m.- SUR: 300,00 m.-
LINDEROS:	ESTE: Estado Provincial.- NORTE : Calle proyectada.- OESTE: Estado Provincial.- SUR: Estado Provincial.-
SUPERFICIE APROXIMADA:	5 Has. 7.169 m ² .-

ARTICULO 3º.- El inmueble objeto de esta Ley será destinado a la construcción, por la beneficiaria o a través de terceros, de viviendas para sus asociados en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la efectiva transmisión del dominio por parte del Estado Provincial, si al término del plazo otorgado no se hubiera cumplido el cargo, el inmueble volverá de pleno derecho al Estado Provincial.-

ARTICULO 4º.- La ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble donado surgirán del plano definitivo que a tal efecto realizará la Dirección Provincial de Catastro.-

7.115

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a Rentas Generales.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

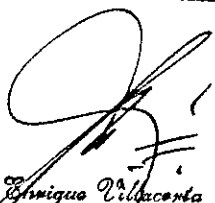
L E Y N° 7.115.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jorge Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja